



CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO BAJO EL DECRETO NUMERO 36-2024.

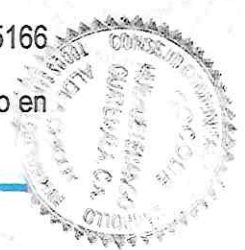
CONVENIO No. 126-2025

SNIP: 0354023

En la Ciudad de Huehuetenango, veinte de agosto del año dos mil veinticinco, **NOSOTROS:** por parte **ELSA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, con domicilio en el municipio de Huehuetenango, Departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación - CUI- número – dos mil trescientos cinco espacio ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho espacio un mil trescientos veinte (2305 83768 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, lo que acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número sesenta y dos (62) de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (29-04-2024); b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro (30-04-2024), suscrita en el libro registro número eme guion trece guion trescientos veintisiete guion dos mil nueve guion ele (M-13-327-2009-L), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Cuentadancia número C2-91. Por la otra **TOMÁS PABLO RAMOS** de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador con Especialidad en Computación, con domicilio en el municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio un mil trescientos quince (1292 95166 1315), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en



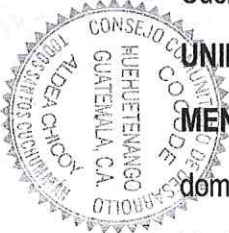
Gilberto Mendoza





Gilberto Mendoza Calmo

mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, lo que acredito con **a)** Acuerdo de Junta Electoral Departamental número cero quince guion dos mil veintitrés (015-2023) de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés (03-08-2023) del Tribunal Supremo Electoral; y **b)** certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15-01-2024), suscrita en el libro de actas del Consejo Municipal de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango. En lo sucesivo la Municipalidad que represento se denominará **“LA UNIDAD EJECUTORA”**, con número de cuentadancia 2022-1300-1315-22-002 y **GILBERTO MENDOZA CALMO** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, con domicilio en Aldea Chicoy del municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos ochenta y uno espacio cero cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1881 04445 1315) , extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO ALDEA CHICOY DEL MUNICIPIO DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**, lo que acredito con: **a)** Certificación del acta del Registro municipal número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024) de fecha treinta de agosto del año dos mil veinticuatro de la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, Departamento de Huehuetenango, donde se hace constar que el señor: Gilberto Mendoza Calmo queda inscrito como presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Chicoy de la municipalidad de Todos Santos, Huehuetenango; **b)** Vigente según Acta número cincuenta y dos guion dos mil veintitrés (52-2024) de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrita por el Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Chicoy de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para suscribir el presente **CONVENIO EXTRAORDINARIO DE EJECUCIÓN DE**





Consejo Departamental
de Desarrollo
HUEHUETENANGO



OBRA DENOMINADA: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHICOY, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del proyecto u obra denominada: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHICOY, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO** ubicado en la comunidad denominada: **ALDEA CHICOY** del municipio de **TODOS SANTOS CUCHUMATAN**, de este departamento, el que consiste en: -----

Gilberto Mendoza

No	Actividad	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	Precio Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	Replanteo Topográfico	3,125.00	m2	Q12.00	Q37,500.00
2	SUPERFICIE DE RODADURA				
2.1	Corte y Nivelación de la Sub Rasante	3,125.00	m2	Q60.00	Q187,500.00
2.2	Recuperación Capa Base e=0.20m (Estabilización)	3,125.00	m2	Q130.00	Q406,250.00
2.3	Carpeta de Rodadura f _c =4,000 PSI, t=0.15m	2,750.00	m2	Q561.00	Q1,542,750.00
2.4	Corte y Sellado de Juntas, con Material Elastomérico	1,413.00	ml	Q40.00	Q56,520.00
3	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
3.1	Construcción de Bordillo de 0.15mx0.40m f _c =3,000 PSI, Armado No 3 + eslabón No 2 @ 0.15m	470.00	ml	Q445.00	Q209,150.00
3.2	Construcción de Cuneta Tipo "L" f _c =3,000 PSI, t=0.08m	460.00	ml	Q455.10	Q209,346.00
3.3	Muro de Contención Concreto Ciclopeo	25.00	m2	Q3,878.50	Q96,962.50
3.4	Construcción de Disipador de Energía	24.00	m3	Q4,100.00	Q98,400.00
4	TRABAJOS FINALES				
4.1	Pintura Termoplástica (línea central y laterales) + Esferas de vidrio 3mm de espesor	1,500.00	ml	Q67.50	Q101,250.00
4.2	Señales de Tránsito de Advertencia	10.00	Unidad	Q4,200.00	Q42,000.00
4.3	Rotulo de Identificación del Proyecto	1.00	Unidad	Q4,121.50	Q4,121.50
4.4	Limpieza Final del Proyecto	2,750.00	m2	Q3.00	Q8,250.00
TOTAL DEL PROYECTO					Q3,000,000.00

[Handwritten signatures and stamps]

Municipio de Todos Santos Cuchumatán
ALCALDE MUNICIPAL
Huehuetenango, Guatemala

Licda. Eib. PRESIDENTA
Mendoza



Gilberto Mendoza



SEGUNDA: FUNDAMENTO LEGAL. El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 28, 30 Bis, 33 Bis, 33 Ter, 38, 45 Bis, 55 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 30, 31, 37, 42 y 93 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; 6, 20, 21, 29, 42, 44, 49, 77, 78, 80, 83 y 84 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco; 9 y 10 literales a) y e) del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 38 del Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; 10 numeral 2) del Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1 y 2 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 6, 9, 33, 35, 47, 52, 53 literales a), b), d), f) y j), 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 24, 28 normativo para la Distribución y Administración de los Recursos financieros, así como la Planificación, Ejecución y Supervisión de los Programas y Proyectos, Financiados con el Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, aprobado a través del Punto Resolutivo número 02-2019, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural y sus modificaciones. Decreto número 36-2024 Del Congreso de la Republica donde se aprueba el presupuesto General de Ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2025 artículo 82 párrafo 6to y Resolución número 202 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha veinticinco de julio del dos mil veinticinco (25/07/2025) y comprobante de la modificación presupuestaria CO2 numero doscientos cuarenta y seis (246) donde se aprueba la modificación presupuestaria y donde se autoriza la reprogramación de transferencias de capital de obras para el ejercicio fiscal 2025. **TERCERA: DEL**



FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO U OBRA. El costo de la ejecución del proyecto u obra será financiado en la forma siguiente: **a)** Con aporte del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el año dos mil veinticinco, a través del “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, con la cantidad de **tres millones de quetzales exactos (Q3,000,000.00)** que equivale al cien por ciento (**100.00%**); **b)** “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, con la cantidad de **cero quetzales exactos (Q 00.00)** que equivale al cero por ciento (**00.00 %**); y **c)** la Comunidad con mano de obra no calificada representada a través del “**CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO**” sin ningún valor en efectivo, en consecuencia, el monto total del proyecto es de **tres millones de quetzales exactos (Q3,000,000.00) que equivale al cien por ciento (100%)** La Unidad Ejecutora

Gilberto Mendoza





Consejo Departamental
de Desarrollo
HUEHUETENANGO



expresamente manifiesta que derivado del proceso de planificación realizada el costo total del proyecto u obra **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CHICOY, TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO** es de **tres millones de quetzales exactos (Q3,000,000.00)**; por lo que como unidad ejecutora manifiestan que han sido los responsables en los costos de materiales y mano de obra del proyecto ya mencionado, por lo que eximen de cualquier responsabilidad, civil penal y administrativa al Consejo Departamental de Desarrollo, pues a criterio de la Unidad Ejecutora el valor total del proyecto u obra están acordes con los renglones de trabajo. **CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS.** El "CONSEJO DEPARTAMENTAL" se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido acreditados en la Cuenta Única del Tesoro, serán entregados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en la forma siguiente: **A) PRIMER DESEMBOLSO:** con la suscripción del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder (20%) del monto total del convenio proporcional a los respectivos aportes; y que después de la suscripción de este Convenio, "LA UNIDAD EJECUTORA" acredite: a) Certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifiesta que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 170-2018, del cinco de octubre de 2018; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación del veintidós de abril de dos mil diez. b) haber cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los artículos del 9,10 11,12,13,14, del 17 al 42, 47 al 49, 51,52,54,59, 62, 64, 65, 66, 69, 76, 78 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado; del 1 al 4, 10,11,12, del 14 al 24 y del 42 al 60 de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; c) entregue a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas; d) constancia de la apertura de la cuenta escritural y constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista; e) Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que acredita haber recibido este desembolso; f) Fotocopia del Contrato Administrativo de obra con acta de

Gilberto Mendoza



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Gilberto Mendez e

legalización de firmas ante Notario, en el que aparezca incluida la cláusula relativa al cohecho **g)** certificación del acta de aprobación del contrato por parte del Concejo Municipal en un disco compacto con un archivo pdf de la relacionada documentación **h)** documentación regularizada y legalizada por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. **i)** se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos del área financiera para los desembolsos correspondientes **B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de inversión Pública (SNIP) por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; siendo condición indispensable que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** cumpla con presentar al **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"** los requisitos siguientes:

a) Entregue su formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **b)** fotocopia del cheque y su vóucher que acredite el pago del anticipo o primer desembolso a la empresa contratista; **c)** Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista, y aceptado por el supervisor nombrado por la **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, por medio de su informe técnico, el cual deberá contar con el aval del Representante Legal de la misma, **d)** incorporando fotografías a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra; **e)** fotografía a color donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra **f)** impresión de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **g)** Certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifiesta que se realizó el proceso de cotización o licitación de conformidad con la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo expediente se encuentra en los archivos municipales. **h)** fotocopia de los seguros de caución a favor de la municipalidad, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento **i)** Certificación del Acta de Inicio; **j)** Se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos (check list) del área financiera para los desembolsos correspondientes. **C) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico del proyecto u obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- por la Dirección Ejecutiva del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 segundo párrafo del Acuerdo Gubernativo Número 540-





2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, con base en el Informe del avance físico del proyecto u obra de la Unidad de Supervisión del "CONSEJO DEPARTAMENTAL", siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; b) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos, firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; c) formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido el desembolso correspondiente; d) fotocopia del cheque y su vóucher que acrediten el pago del desembolso anterior al contratista; e) fotocopia de la factura a nombre de la "LA UNIDAD EJECUTORA" emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; f) estimación de avance físico del trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por "LA UNIDAD EJECUTORA", por medio de su informe técnico, el cual debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el avance físico del proyecto u obra; g) impresión de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra por el período de la estimación; h) documentación regularizada por medio de adenda al presente Convenio, cuando aplique, previo a la ejecución de los trabajos. i) se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos (chek list) del área financiera para los desembolsos correspondientes. **D) ÚLTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el último desembolso se hará a "LA UNIDAD EJECUTORA" contra la entrega de la obra debidamente terminada, el informe favorable de la supervisión por parte del "CONSEJO DEPARTAMENTAL" que haga constar el cien por ciento (100%) del avance físico con fotografías a color, la opinión favorable en asamblea del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada y que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con presentar al "CONSEJO DEPARTAMENTAL", los requisitos siguientes: a) Solicitud de pago por parte de la Unidad Ejecutora con la firma del Representante Legal de la misma; b) formulario oficial 7-B autorizado por la Contraloría General de Cuentas que acredite haber recibido este último desembolso; c) Fotocopia de Nota de Débito de Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas que ampare el pago del desembolso. d) fotocopia del cheque y su vóucher que acrediten el pago del desembolso anterior al contratista; e) Certificación del Boletín de Caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica del proyecto por cada uno de los desembolsos,

Gilberto Mendoza





Gilberto Mendoza



[Handwritten signature]



firmada y sellada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal; **f)** fotocopia de la factura a nombre de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” emitida por el contratista correspondiente al desembolso anterior; **g)** fotocopia del aviso que el contratista dio a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” de haber finalizado la obra; **h)** Original del aviso de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de haber finalizado la obra, que sirve de base para suspender el plazo de este convenio; **i)** estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista y aceptado por el supervisor nombrado por “**LA UNIDAD EJECUTORA**”, por medio de su informe técnico, el que debe contar con el aval del Representante Legal de la misma, incorporando fotografías a color que reflejen el 100% del avance físico del proyecto u obra; **j)** certificación del acta de la recepción del proyecto u obra de “**LA UNIDAD EJECUTORA**” al contratista y que éste haya presentado los seguros de caución conservación de obra y saldos deudores que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 122-2016; **k)** impresión de la última supervisión realizada a la obra, inscrita en el libro de Bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **l)** certificación del Acta de Recepción de obra entre el “**CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y “**LA UNIDAD EJECUTORA**”. **m)** certificación del Acta de Liquidación entre la “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y el contratista, así como la certificación del Acta de Liquidación entre “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” y “**LA UNIDAD EJECUTORA**” y **n)** Otros requisitos de conformidad con la naturaleza/tipología del proyecto u obra. Deberá evaluarse según proyecto u obra para su inclusión en el Convenio. **ñ)** se deberá de cumplir con lo establecido en el listado de requisitos (chek list) del área financiera para los desembolsos correspondientes. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN: “LA UNIDAD EJECUTORA”** por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto u obra objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato Administrativo de obra o proyecto con entidades individuales o personas jurídicas colectivas, siendo su responsabilidad que las mismas, sean de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo con la naturaleza del proyecto u obra, así como de solvencia económica. Decreto 57-92 del Congreso de la República; y Reglamento en Acuerdo Gubernativo 122-2016, Prohibiéndose la práctica de fraccionamiento que pretendan evadir el cumplimiento de la Ley, así como todo tipo de modalidad por administración u otras, sea cual fuere su denominación. La Unidad Ejecutora deberá velar porque el proceso de adjudicación sea objetivo imparcial y transparente. **SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a “**LA UNIDAD EJECUTORA**” suscribir contratos de ejecución de



Consejo Departamental de Desarrollo HUEHUETENANGO

obras con Organizaciones no Gubernamentales -ONG-. Además, el contratista adjudicado en el proceso de cotización o licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial del proyecto u obra... SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. Este Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. (Si el proyecto u obra es catalogado multianual, deberá adecuarse este aspecto según el año fiscal vigente definido en la planificación del proyecto). OCTABA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" Autorizará los desembolsos de inversión pagos y transferencias correspondientes a "LA UNIDAD EJECUTORA", a través de la modalidad de la cuenta única del Tesoro - CUT; la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Publicas, liquidará la transferencia por medio del Sistema Bancario Nacional NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. I) "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL": a) Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo suscrito por los integrantes de su órgano coordinador y no menos de diez (10) habitantes de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para el presente convenio y para la entrega del último desembolso; b) Establecer que la Unidad Ejecutora presente certificación del acta de la reunión de la corporación municipal en la que manifieste que observó y agotó el procedimientos de cotización o licitación que establecen la ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; Adjuntando documentación electrónica del proceso de cotización o licitación, desde las publicaciones de las bases hasta la certificación de Acta de Aprobación de la adjudicación por parte del Consejo Municipal. c) Autorizar y entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme el avance físico registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- las transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes financieros hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos; d) establecer que "LA UNIDAD EJECUTORA" suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, renglones de trabajo, cantidades, unidades de medida, precios unitarios y totales de la obra de conformidad con este convenio e) Supervisar la ejecución física, a través de los supervisores de obras, la ejecución administrativa a través del Director Ejecutivo y ejecución financiera a través del jefe administrativo y financiero del proyecto u obra, las visitas del supervisor del CONSEJO DEPARTAMENTAL; deben registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto se deberá mantener en el lugar de ejecución del proyecto u obra. En forma adicional, se hará constar en la bitácora, el avance físico y otros aspectos



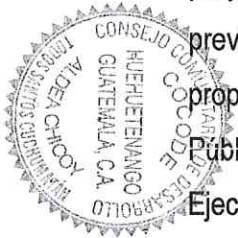
Gilberto Mendoza





Gilberto Mendoza

relevantes en la ejecución de la misma; **f)** Con la opinión favorable de la Unidad de Supervisión del **"CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, suscribir oportunamente la addénda correspondiente, que regularice los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), aprobados previamente por la autoridad máxima administrativa correspondiente de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; es entendido que en caso haya incrementado en el monto del proyecto este será financiado por **"LA UNIDAD EJECUTORA"** **g)** Asegurarse que el proyecto u obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos, el diseño y especificaciones técnicas presentadas así como los desembolsos autorizados y proporcionados por **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **h)** Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, dentro de los primeros tres (3) días de cada mes o cuando sea requerido, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda. **i)** Suspender la autorización de los pagos (los desembolsos), así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, en los casos siguientes: **1)** Si dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**, constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**; **2)** Si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado a **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el primer desembolso; **3)** Cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **j)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco (5) días hábiles después de su firma; y **k)** Al Finalizar la ejecución de la obra o proyecto, enviar copia del informe de supervisión de la misma a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República de Guatemala, dentro de los quince días (15) siguientes de emitido el mismo. **l)** posterior a ser efectivo el pago del ultimo desembolso **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** suscribirá con **"LA UNIDAD EJECUTORA"** el acta de liquidación para que, posteriormente, con el Acta de Recepción registrarlo en el Sistema Nacional de Inversión Pública **-SNIP-** para que tenga el status de finalizado. **II) DE "LA UNIDAD EJECUTORA":** **a)** Utilizar los recursos financieros que se le transferirán exclusivamente para la





Consejo Departamental
de Desarrollo
HUEHUETENANGO



ejecución del objeto del presente convenio; trasladando al contratista en un plazo no mayor a dos (2) días después de recibido y completado los requisitos, la totalidad de los recursos que le transfiera **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** y su aporte correspondiente, si fuera el caso b) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, en un plazo no mayor a dos (2) días, a partir de haberse hecho efectiva la transferencia de los fondos de **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de **“LA UNIDAD EJECUTORA”** cuando aplique; c) Cuando sea aplicable, acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará el proyecto u obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas, de conformidad con lo regulado por el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República; d) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, según corresponda, de conformidad con lo que para el efecto establece la ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92: del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento; Acuerdo Gubernativo número 122-2016; presentando a **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”** certificación del acta de la corporación municipal en la que manifieste que se observó y agotó el proceso de cotización o licitación. e) Publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GATECOMPRAS, lo regulado por la Resolución número 001-2022 del tres de enero de dos mil veintidós emitida por la dirección normativa de contrataciones y adquisiciones del estado del ministerio de finanzas Publicas el procedimiento de cotización o licitación pública que establecen la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, cumplir con publicar lo regulado por la resolución número 18-2019, del cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, emitida por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; f) Iniciar el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato, si ya hubiese recibido el primer desembolso; g) Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido diseño y especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo; y en caso contrario, ejecutar los seguros de caución (fianzas) correspondientes; h) velar que el contratista mantenga en la obra el libro de bitácora donde se registrara todo el proceso constructivo hasta su finalización i) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice el proyecto u obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione **“EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”**; j) Incluir en el Contrato de ejecución de obra que

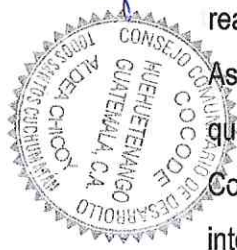
Gilberto Mendoza





Gilberto Mendez

suscriba con el contratista una cláusula que contenga coordenadas geográficas; latitud y longitud (Código georeferencial) del proyecto u obra, preferentemente bajo el Sistema Geodésico Mundial 1984 (GWS84) que están registrados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) k) Incluir en el contrato de ejecución de obra que suscriba con el contratista, cuando corresponda, la cláusula que contenga la obligación de éste, de colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea el desarrollo integral de las obras a través de internet, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de las mismas. Así como, hacer del conocimiento del contratista que, en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q900,000.00), queda obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) de la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras y que debe contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución del proyecto, mismo que debe actualizar en forma mensual l) Ejecutar la totalidad de los trabajos del proyecto u obra, con sujeción a las especificaciones generales y técnicas, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. En caso de hacer cambios que incrementen el costo total del proyecto u obra, estos serán financiados por su cuenta y sin pago alguno por parte de “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” sin reunir los requisitos indicados, los trabajos que dichos cambios involucren serán por su cuenta y m) Solicitar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” la autorización para modificar el proyecto u obra, suscribiendo para el efecto la adenda correspondiente, previo a aprobar los documentos de cambio (órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), como lo establecen los artículos 52 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley de Contrataciones del Estado y 44 de su Reglamento; contenido en el Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016 y, las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); n) Verificar que los materiales que utilice el contratista, respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución de la obra o proyecto; ñ) Presentar a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL” informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL; o) Permitir en cualquier momento el seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique “EL CONSEJO DEPARTAMENTAL”; p) Requerir al contratista que debe mantener a un ingeniero civil o arquitecto colegiado activo, acreditando la respectiva colegiación, para que intervenga en la ejecución del proyecto, que tendrá la representación del contratista en el campo, en calidad de superintendente y que deberá





responsabilizarse por la ejecución del proyecto u obra ; q) Recepcionar y liquidar el proyecto u obra de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 46 y 48 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 122-2016; r) Una vez concluido y recibido el proyecto u obra, dentro del plazo de tres días (3) días hábiles remitir fotocopias de las actas de recepción y liquidación a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de los proyectos u obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); así como a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**” s) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto u obra, en caso corresponda, de conformidad con el aval otorgado por el ente rector; salvo que por el tipo de proyecto u obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; t) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez (10) años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Numero 795-2003 u) Reintegrar a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional, con los fondos trasladados por “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, proporcionando copia del depósito al “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”. **DÉCIMO: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA –AGRIP-** De conformidad con lo establecido en el artículo tres del Punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- la “**UNIDAD EJECUTORA**” es responsable de incorporar en el contrato que suscriba con el contratista adjudicado, que este tiene la obligación de incluir en la ejecución del proyecto u obra, las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública –AGRIP-, debidamente firmada por quien la elaboro de conformidad con las normas SNIP vigente. **DÉCIMO PRIMERA: ENTREGA DEL PROYECTO U OBRA.** Previo al último desembolso “**LA UNIDAD EJECUTORA**” debe hacer entrega de la obra terminada a “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, de lo cual debe dejarse constancia en acta administrativa elaborada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La Dirección Ejecutiva de “**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**”, será responsable de liquidar este convenio conjuntamente con un representante de la “**UNIDAD EJECUTORA**”, dejando constancia en acta administrativa elaborada en el libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIONES.**

Gilberto Mendoza



[Signature]

[Signature]



Gilberto Mendoza

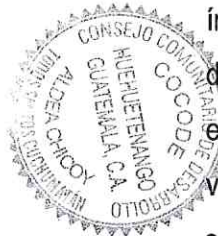


Consejo Departamental
de Desarrollo
HUEHUETENANGO

Queda prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA": a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" de los recursos transferidos.

b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Decreto Numero 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente del dos mil veintidós, sin perjuicio de lo establecido en la legislación penal vigente y aplicable. **DECIMO CUARTO: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La "UNIDAD EJECUTORA"

se compromete a reintegrar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, por incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Las partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria, caso contrario, se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMO SEXTO: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: 1) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. 2) Por la ejecución de nuevos trabajos en el proyecto u obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en el proyecto u obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la "UNIDAD EJECUTORA" y/o al contratista, situación que será calificada por la Unidad de Supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad de supervisión de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL". En dicho caso es responsabilidad de "LA UNIDAD EJECUTORA", cubrir los gastos que representen dichas adiciones





Consejo Departamental
de Desarrollo
HUEHUETENANGO

o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir una (adenda) al convenio cuyo objeto sea el cambio de "UNIDAD EJECUTORA". **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

A. Queda expresamente acordado por las partes, que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" podrá dar por terminado vencido el plazo o dar por terminado unilateralmente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte por las siguientes causas: i. Si la "UNIDAD EJECUTORA" incumpliere las obligaciones y/o las estipulaciones a que está sujeta en el presente instrumento, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA", según sea el caso, reintegrar la cantidad que constituya la diferencia resultante, luego de restar al monto total recibido, la cantidad que corresponda a lo realmente ejecutado, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, en el plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación de la terminación del presente Convenio, a menos que se pacte por escrito un plazo distinto; debidamente justificado y bajo responsabilidad de las partes. ii. En caso de que la Unidad Ejecutora incumpla con sus obligaciones. En ambos casos, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" conferirá audiencia a la "UNIDAD EJECUTORA" por un plazo de cinco (5) días para que aporte las pruebas necesarias y haga valer sus derechos. Vencido el plazo indicado y con o sin su respuesta resolverá lo que en derecho corresponde. **B.** Por mutuo acuerdo. "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" además podrá dar por terminado el presente convenio a su conveniencia dando aviso por escrito a la "UNIDAD EJECUTORA" con anticipación de diez (10) días si se diera caso fortuito o fuerza mayor que le impida cumplir con sus obligaciones y también en el caso que el Ministerio de Finanzas Públicas no provea los recursos financieros al "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que éste incurra en responsabilidad alguna. **DÉCIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diecisiete (17) páginas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL


ELSA HERNÁNDEZ MENDEZ
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO HUEHUETENANGO




TOMÁS PABLO RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL COMUDE DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO




GILBERTO MENDOZA CALMO
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DE ALDEA CHICOY TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO







ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En la ciudad de Huehuetenango, el día veinte de agosto del año dos mil veinticinco, como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la señora **ELSA HERNÁNDEZ MÉNDEZ**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de este departamento; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación - CUI- dos mil trescientos cinco espacio ochenta y tres mil setecientos sesenta y ocho espacio un mil trescientos veinte (2305 83768 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; **TOMÁS PABLO RAMOS**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal Y Coordinador Del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Departamento De Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos noventa y dos espacio noventa y cinco mil ciento sesenta y seis espacio un mil trescientos quince (1992 95166 1315), y por **GILBERTO MENDOZA CALMO**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del Consejo Comunitario de Desarrollo de Aldea Chicoy de la municipalidad de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos ochenta y uno espacio cero cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco espacio un mil trescientos quince (1881 04445 1315) , extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- de la República de Guatemala, quienes vuelven a firmar con el infrascrito Notario.



ELSA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
HUEHUETENANGO



TOMÁS PABLO RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL COMUDE
DE TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO



Consejo Departamental
de Desarrollo
HUEHUETENANGO

Gilberto Mendoza C

GILBERTO MENDOZA CALMO
PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO
COMUNITARIO DE DESARROLLO DE ALDEA CHICOY
TODOS SANTOS CUCHUMATAN, HUEHUETENANGO



ANTE MI:

[Signature]
LICENCIADO
Edgar Fernando López
ABOGADO Y NOTARIO

